FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M CADOT
41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 12.175-2012

cont-cerrillos – basal

CONTRATO

"MEJORAMIENTO CUBIERTAS ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA, D-TREINTA Y TRES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA

19
828230

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de Abril del año dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos veinte guión tres,

representada legalmente por don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDÍAS**, chileno, soltero, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis guión tres, ambos domiciliados en La Serena número doscientos siete, comuna de San Bernardo y de paso en ésta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos diecinueve/dos mil doce, de fecha siete de Febrero de dos mil doce, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO CUBIERTAS ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA, D-TREINTA Y TRES"**; por Decreto Exento número doscientos dos/trescientos cincuenta/dos mil doce, de fecha veintitrés de Febrero de dos mil doce, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/quinientos cinco/dos mil doce, de fecha veinte de Marzo de dos mil doce, se adjudica la citada propuesta a la **EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, ya individualizada.- **SEGUNDO**: Por este acto, don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDÍAS**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, consisten en el cambio del cien por ciento de la cubierta, canales y bajadas de aguas lluvias de los módulos señalados en los planos de arquitectura, más la instalación de gomas estoperoles en todas las conexiones verticales del recinto. /Especificaciones Técnicas y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de treinta y dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, netos, que será cancelado con estados de pago cada treinta días, siendo fijada la fecha del último estado de pago por el I.T.O. /punto uno del decreto de adjudicación y punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales/.- **QUINTO:** Se considera el pago de un anticipo de hasta un veinte por ciento del presupuesto ofertado por la obra el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional o Vale Vista, extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo solicitado, debiendo tener una vigencia superior en un mes

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

al plazo del contrato. /punto dieciocho punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO**: El plazo de ejecución de las obras será de setenta días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. /punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales y punto uno del decreto de adjudicación/.- **SÉPTIMO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO**: **Previo a la firma del contrato**, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Calidad de la Obra y Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras /I.T.O./ que será el Constructor Civil de la D.O.M. señor Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/once/dos mil doce, de fecha veintidós de Febrero de dos mil doce, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DÉCIMO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **UNDÉCIMO**: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y

resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO SEGUNDO**: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO TERCERO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO CUARTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO QUINTO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número cinco, se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA son: Roberto Balmaceda Castro y Felipe Balmaceda Saldías.- **DÉCIMO SEXTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/.- **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDÍAS para actuar en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA, consta en escritura pública de Delegación de Facultades, de fecha veintinueve de Enero de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41ª NOTARIA

éstas.- Minuta redactada por abogada Gilda Espinoza Ahumada.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDÍAS
p.p. EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 26 ABR 2012
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41ª NOTARIA

23/4/12 Repertorio Nº 12173

ESTA PÁGINA ESTA INUTILIZADA

toda que aparezca escrito en ella tiene valor
Art. Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)